MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la subestación a 220 kV de «Gurrea» y la línea a 220 kV, de doble circuito, de «Entrada y salida en dicha subestación de la línea Sabiñánigo-Villanueva-Escatrón», en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación anteriormente citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en los artículos 10 y 31.4 del Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, no presentándose alegaciones ni oposición a la autorización pretendida;

Resultando que enviada separata del proyecto de la instalación al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, a fin del establecimiento de condicionados, éste manifiesta su conformidad con el proyecto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 10 de julio de 2001.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 220 kV denominada «Gurrea» y la línea a 220 kV, de doble circuito, de «Entrada y salida en dicha subestación de la línea Sabiñánigo-Villanueva-Escatrón», en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), cuyas características principales son:

Subestación tipo intemperie, con un parque en configuración de interruptor y medio, previsto para cinco calles, con las posiciones que se indican a continuación:

Calle 1: Reserva-Reserva.
Calle 2: Futuro autotransformador ERZ-Línea CESA.
Calle 3: Línea Sabiñánigo 2-Línea Villanueva 2.
Calle 4: Línea Sabiñánigo 1-Línea Villanueva 1.
Calle 5: Línea TAIM-Línea GAMESA.

En una primera etapa se construirá la posición CESA de la calle 2 y las posiciones de las calles 3, 4 y 5.

Aparamenta: Se instalarán seccionadores pantógrafos, interruptores, transformadores de intensidad, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos con cuchillas de puesta a tierra, bobinas de bloqueo, transformadores de tensión capacitivos y transformadores de tensión inductivos.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de protecciones de medida y control.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Redes de tierra superiores e inferiores.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

Construcción de un edificio de mando y control y casetas de relés, y acondicionamiento del vial de acceso.

La posición de interruptor de la calle 5, correspondiente a la Barra 1, y las posiciones de interruptor de las calles 2 y 5 de la Barra 2, quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, excepto de los de operación y mantenimiento.

Línea de entrada y salida en la subestación.

Entrada: Origen en el apoyo número 207 de la línea a 220 kV «Sabiñánigo-Villanueva-Escatrón», finalizando en el pórtico de la subestación, con una longitud de 334 metros.

Salida: Origen en el pórtico de la subestación y final en el apoyo número 208 de la línea a 220 kV «Sabiñánigo-Villanueva-Escatrón», con una longitud de 247 metros.

Tensión nominal: 220 kV.

Número de circuitos: Dos.

Capacidad térmica de transporte: 250 MVA por circuito.

Conductores: Al-Ac tipo CONDOR, de 454,2 mm^2 de sección.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio E-160.

Cables de tierra: Uno, de acero recubierto de aluminio, de 50 mm^2 de sección.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Cimentaciones: Macizos independientes de hormigón en masa.

Puesta a tierra: En todos los apoyos, por medio de anillos cerrados de varilla de acero descarburado.

La finalidad de la instalación en su fase inicial es posibilitar el vertido a la red de transporte, a través de la subestación de «Gurrea», de la energía generada por los parques eólicos proyectados en la zona.

En una segunda etapa tiene como finalidad reforzar la red de transporte a escala regional.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de julio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—46.032.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la subestación a 400 kV de «Arcos Sur», en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación anteriormente citada.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública, a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario no se ha formulado alegación ni oposición alguna a la autorización pretendida;

Resultando que enviado el proyecto de la instalación al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, al objeto de informe e imposición de condicionados, informa que por parte del Ayuntamiento no existe ningún inconveniente a la instalación de la subestación;

Resultando que según consta en el expediente, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha alcanzado un acuerdo con «Enron España Generación, Sociedad Limitada», actual propietaria de los terrenos donde se pretende ubicar la subestación, por lo que no resulta necesaria la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados a los que hace referencia el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2001.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» el establecimiento de la subestación a 400 kV denominada «Arcos Sur», en el término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son:

Parque de intemperie con una configuración de interruptor y medio, prevista para seis calles, de las cuales en una primera fase se equiparán las numeradas como 4, 5, 6 y 7 con las posiciones que se indican a continuación:

Calle 2: Futura Don Rodrigo 2-Futura.
Calle 3: Futura Don Rodrigo 1-Futura.
Calle 4: Don Rodrigo 2-G1 Guadalcacín.
Calle 5: Don Rodrigo 1-Grupo 3 ENRON.
Calle 6: G1 ENRON-Puerto de la Cruz.
Calle 7: G2 ENRON-Pinar del Rey.

Quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2619/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, excepto de los de operación y mantenimiento de las siguientes posiciones de Interruptor:

Calle 4: G1 Guadalcacín-Barra 2.
Calle 5: G2 ENRON-Barra 2.
Calle 6: G1 ENRON-Barra 1.
Calle 7: G2 ENRON-Barra 1.

Aparellaje: Se instalarán interruptores, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos con cuchillas de puesta a tierra, seccionadores pantógrafos, transformadores de intensidad, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo, aisladores soporte para barras generales, aisladores soporte.

Sistemas auxiliares: Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua, sistemas de comunicación por onda portadora, sistema de fibra óptica y comunicación por telefonía interna y sistemas de alumbrado y fuerza.